

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64 Y 69 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 7, 15, 21, Y 30 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán el Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en los Juzgados de Primera instancia y en los demás establecidos o que en adelante establezca la ley y en el ejercicio de la función judicial impartirá justicia con apego a los principios de autonomía, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y seguridad jurídica.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán el Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado y está facultado para expedir acuerdos generales que tengan por objeto integrar Salas y el sistema de distribución de los asuntos que éstas deban conocer; así como para formar Comisiones que sean necesarias para la atención de los asuntos de su competencia.

TERCERO. Que de conformidad con el acta de la quinta sesión ordinaria del Pleno de Tribunal Superior de Justicia, de llevada a cabo el día doce de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la que dicho cuerpo colegiado acordó la creación de la presea de honor “Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá” del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para premiar a los abogados o licenciados en derecho, hombres y mujeres, yucatecos que se hayan distinguido por su ciencia y su virtud en grado eminente como servidores públicos o privados de nuestro estado, de la Patria o de la Humanidad.

CUARTO. Que con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, a propuesta de los entonces Magistrados Segundo y Quinto, Doctor en Derecho Jorge Luis Rodríguez Losa y Abog. Gonzalo Humberto Gutiérrez García, se sometió a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la modificación del texto del punto PRIMERO del acuerdo de quince de mayo de mil novecientos noventa y uno de ese mismo cuerpo colegiado, modificación que quedó de la siguiente forma: “Se crea la *Presea de Honor Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá del Honorable Poder*

Judicial del Estado de Yucatán para premiar a los Abogados o Licenciados en Derecho, hombres y mujeres yucatecos que se hayan distinguido por su ciencia y su virtud como servidores públicos o privados de nuestro Estado, de la Patria o de la Humanidad”.

QUINTO. Que los nuevos tiempos demanda cambios en los esquemas y parámetros en el derecho, los cuales no escapan de la función del Poder Judicial, por lo que se deben incorporar de manera armoniosa, buscando en todo tiempo la inclusión de un mayor número de candidatos al reconocimiento.

SEXTO. Que el uso óptimo de los recursos es una constante en el Poder Judicial del Estado, el cual debe estar acompañado de una verdadera eficacia y eficiencia en el actuar de la Institución, en favor de estos principios, se deben utilizar las nuevas tecnologías, que actualmente son medios masivos de información y comunicación que por su practicidad y accesibilidad, permiten llegar a un universo de personas extenso a muy bajo costo.

Por lo que en consecuencia, con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado expide el presente:

ACUERDO GENERAL OR06-160317-06 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA PRESEA DE HONOR “MANUEL CRESCENCIO GARCÍA REJÓN Y ALCALÁ” DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 1. Se reforma el punto “PRIMERO” del Acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Pleno de Tribunal Superior de Justicia, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la que dicho cuerpo colegiado acordó la creación de la presea de honor “Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá” del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

PRIMERO: Se crea la presea de honor “Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá” del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para premiar a los abogados o licenciados en derecho, hombres y mujeres, yucatecos que se hayan distinguido por su ciencia y su virtud como servidores públicos o profesionales del derecho de nuestro estado o del país.

ARTÍCULO 2. Se reforma el punto “DÉCIMO” del Acuerdo de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de Tribunal Superior de Justicia, de llevada a cabo el día quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la que dicho cuerpo colegiado acordó la

creación de la preseña de honor “Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá” del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

“DÉCIMO: El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL
MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**